

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** (en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**), identificado con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo, Piura, debidamente representado por su Presidente, Sr. César Trelles Lara identificado con DNI N° 02607725, y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20172627421, con domicilio legal en Av. Ramón Mugica 131, Urb. San Eduardo - Piura, representada por su Rector Dr. Antonio Abuña Puyol, identificado con DNI 02860087, con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica 11010102 del Registro de Personas Jurídicas Creadas Por Ley, de la Oficina Registral Piura (en adelante **LA UDEP**); según los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. UDEP y la Asociación para el Desarrollo de la Enseñanza Universitaria, en adelante ADEU, con el cofinanciamiento del Gobierno de Navarra y la Asociación Properú, vienen ejecutando el PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN PIURA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SU TEJIDO MICROECONÓMICO Y SOCIAL. PERÚ, en adelante EL PROYECTO.
- 1.2. EL PROYECTO beneficia a las micro y pequeñas empresas de la Región Piura teniendo como objetivos los siguientes:
 - 1.2.1. Objetivo General: Mejora sostenida del desarrollo económico de la Región Piura
 - 1.2.2. Objetivo Específico: Mejorar la situación socio-económica de la Región Piura gracias a la presencia de MYPES más competitivas y al fomento del espíritu emprendedor entre los jóvenes
- 1.3. Para el cumplimiento de estos objetivos es necesario el establecimiento de alianzas con entidades locales que entre sus funciones tengan el fortalecimiento de micro y pequeñas empresas de la Región Piura, que permitan realizar actividades del PROYECTO y adicionales, en beneficio de empresarios y asociaciones de micro y pequeñas empresas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL tiene como misión organizar y conducir la gestión pública, de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

LA UDEP es una universidad creada por ley 17040, uno de cuyos fines está orientado a la investigación continua y permanente de nuevas estrategias y tecnologías, en cuya línea forma y promueve a su personal. Se rige por su ley de creación, estatutos, la Ley 23733 (Ley Universitaria) y demás normativa aplicable. En virtud del art. 6 de la Ley 23733, la UDEP es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a colaborar mutuamente para el desarrollo de actividades a favor del fortalecimiento de micro y pequeñas empresas de la Región Piura. Estas actividades pueden también incluirse dentro de las que se realizarán en el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UDEP Y EL GOBIERNO REGIONAL

Las obligaciones de LA UDEP y de EL GOBIERNO REGIONAL, quedarán delimitadas por los convenios específicos, que bajo el presente Convenio Marco establezcan y acuerden las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio o los convenios específicos bajo este marco.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Respecto de la controversia suscitada en la interpretación y/o ejecución del presente, o de los convenios específicos que se suscriban o las adendas, incluidas las referidas a la validez,

nulidad y/o eficacia de dichos documentos, de no arribarse a un acuerdo satisfactorio en el trato directo, las partes se someterán a un arbitraje de derecho.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 19 días del mes de Abril del año 2010.




César Trelles Lara
Presidente
Gobierno Regional de Piura




Antonio Abruña Puyol
Rector
Universidad de Piura

